

**INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA
DEMARCACIÓN A LA PROPUESTA DE REVISIÓN
DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEMARCACIÓN
DEL SEGURA**

14 de enero de 2025

1. ANTECEDENTES

La principal referencia normativa sobre planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentra contenida en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al ministerio responsable, el establecimiento de un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación. En un segundo apartado dispone que los organismos de cuenca deben elaborar planes especiales de sequía para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

De acuerdo con el mandato incluido en el referido artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Segura realizó en el año 2007, los trabajos correspondientes a la redacción del Plan especial ante situaciones de alerta y eventual sequía (PES).

Dando cumplimiento a dicho artículo, los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía de las diferentes demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente de manera conjunta mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

Desde entonces y ligado al avance realizado durante tres ciclos completos de planificación hidrológica en España, se han identificado numerosos campos de mejora sobre los planes especiales de sequía inicialmente aprobados. Así y en particular:

- a) Se ha confirmado la conveniencia de contar con criterios comunes para la revisión de los planes de sequía y para el ajuste del sistema de indicadores en las cuencas intercomunitarias españolas, que eviten la heterogeneidad en el diagnóstico y en la naturaleza de las acciones y medidas a aplicar en las diferentes situaciones y demarcaciones hidrográficas.
- b) Se ha tenido en cuenta lo indicado en la DMA (artículo 4.6) que indica que no será infracción el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, como sequías prolongadas. Resulta por tanto necesario diagnosticar, claramente y de forma diferenciada, las situaciones de sequía prolongada y las de escasez, ya que las acciones y medidas a tomar y la capacidad de gestión en función de ese diagnóstico también pueden ser diferentes.

Por todo ello, el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprobó la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, en su disposición final primera estableció que sin perjuicio de las actualizaciones que hubiesen sido realizadas con objeto de la revisión de cada plan hidrológico, los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias, deberían ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017, según unas instrucciones técnicas que a estos efectos dictase el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente antiguo MAPAMA).

Por medio de la Orden TEC/1399/2018 de 28 de noviembre (BOE de 26 de diciembre de 2018) se aprobó la revisión del plan especial de sequía (PES) de la demarcación hidrográfica del Segura, en vigor.

En virtud de lo que establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y tal y como establece el Artículo 83 quáter del RPH, los planes especiales de sequía, en paralelo a su preparación y tramitación, deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, salvo que se aprecie por el órgano ambiental la necesidad de tramitar una evaluación ordinaria. Cabe recordar que se trata de la revisión de planes aprobados con anterioridad, y que en ningún caso supone ese documento el marco normativo para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no, de su correspondiente evaluación de impacto ambiental.

Siendo por tanto necesario proceder a una nueva revisión del referido plan especial de sequía, por resolución de la Dirección General del Agua, publicada en el BOE, con fecha 30 de marzo de 2023, se anunció la apertura del período de consulta e información pública, por un plazo de tres meses, de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías" y "Documento Ambiental Estratégico" correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental en el ámbito de competencias del Estado, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro.

El documento correspondiente a esta demarcación se puso a disposición de los interesados y del público en general, mediante publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura a través del siguiente enlace electrónico:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/caracterizacion/sequias/plan-especial-de-sequia-2023/proceso-elaboracion/>

Terminado el plazo inicial de consulta y participación pública en junio de 2023, se llevó a cabo el análisis de todas y cada una de las propuestas, aportaciones y sugerencias recibidas con motivo del proceso de información pública, y se incorporaron en un nuevo documento consolidado del proyecto de plan, aquellas que se consideró suponían una mejora de su contenido.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, emitió informe ambiental estratégico en el que se resolvía la necesidad de someter el plan especial de sequía a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y no simplificada, como inicialmente había sido tramitado.

Por ello el 17 de septiembre de 2024 se publicó en el BOE, nuevo anuncio de apertura de un periodo adicional de audiencia e información pública de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías, junto con su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico relativo a, entre otras, esta Demarcación Hidrográfica del Segura.

A tal efecto, la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. ha elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) y ha llevado a cabo las modificaciones que se derivan del mismo en la versión consolidada de la Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de esta demarcación.

Esta documentación se puso a disposición de los interesados y del público en general, mediante publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Segura:

<https://www.chsegura.es/es/cuenca/caracterizacion/sequias/plan-especial-de-sequia-2023/consulta-publica-revision-pes>

Terminado el plazo de consulta y participación pública en fecha de 20 de noviembre de 2024, se ha procedido por la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. al análisis de todas y cada una de las propuestas, aportaciones y sugerencias que se han recibido en plazo y se ha preparado un documento optimizado que incorpora aquellas que se ha considerado que permiten mejorar el documento final. Todo ello con las debidas justificaciones y motivaciones.

Adicionalmente se ha elaborado por la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. un informe de Organismo de cuenca sobre las propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la revisión del plan especial de sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura en el proceso de participación pública, de fecha 8 de enero de 2025.

Con toda esta información se redacta el presente informe a los efectos de la continuación del procedimiento de la elaboración de la revisión del plan especial de sequía.

2. PROPUESTA DE REVISIÓN DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

La propuesta de revisión consta de los siguientes documentos:

1. Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la Demarcación Hidrográfica del Segura:
 - Memoria.
 - Anexo I. Caudales ecológicos mínimos en normalidad y en sequías prolongadas.
 - Anexo II. Listado de recursos y demandas en la Demarcación del Segura.
 - Anexo III. Descripción de los principales episodios de sequía histórica.
 - Anexo IV. Informe postsequía
 - Anexo V. Fichas de los sistemas de abastecimiento
 - Anexo VI. Informe de propuestas, observaciones y sugerencias presentadas a la revisión de Plan especial de sequía demarcación del Segura en el proceso de participación pública.
2. Estudio Ambiental Estratégico:
 - Memoria EsAE.
 - Anejo I. Resumen no técnico para el procedimiento de evaluación ambiental.
 - Anejo II. Espacios Red Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario.
 - Anejo III. Relación de Masas de Agua vinculadas a zonas RN2000 o humedales del Convenio Ramsar.
 - Anejo IV. Mapas de distribución de especies acuáticas y hábitats de interés.
 - Anejo V. Directrices de gestión de las especies de flora vinculadas al agua.

Este Proyecto de Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Segura se tramita ambientalmente mediante evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental firmada el 14 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 17 de septiembre de 2024.

El apartado 2 d del artículo 2 del real decreto 1705/2011, de 18 de noviembre por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura, indica que es cometido específico del Consejo del Agua de la demarcación informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación

3. CONCLUSIÓN

Verificado todo lo anterior, y en sesión del pasado 14 de enero de 2025, se sometió a la consideración de los miembros del Consejo del Agua de la demarcación, la emisión de un **informe favorable a la Propuesta de revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura** con carácter previo a su remisión al Ministerio para continuar con su tramitación. Durante la sesión, 29 miembros expresaron su conformidad con el contenido del informe, 28 expresaron su disconformidad y 22 miembros se abstuvieron. Uno de los miembros se marchó de la reunión antes de manifestar su parecer.

Los miembros del Consejo que se relacionan en la siguiente tabla han aportado escritos explicativos de su valoración, que se incorporan a este informe en su anexo único.

Grupo	Nombre/Entidad	Valoración
Organizaciones ecologistas	Pedro Luengo Michel/Ecologistas en Acción de la Región de Murcia	Disconforme
Administración Autonómica de la Región de Murcia	José Sandoval Moreno/ Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Disconforme
Organizaciones agrarias	José Miguel Marín Marín/Coordinador de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de la Región de Murcia (COAG)	Abstención

ANEXO
ESCRITOS EXPLICATIVOS DE VOTO

A la atención del Sr. Presidente del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura

Voto particular de Ecologistas en Acción al INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN A LA PROPUESTA DE REVISIÓN DE PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

La versión del PES de la Demarcación del Segura que se somete a consideración del Consejo del Agua ha descartado todas las consideraciones y alegaciones de Ecologistas en Acción presentadas en 2023, así como las presentadas en 2024, durante el segundo periodo de consulta pública, a excepción de la eliminación del parámetro de corrección ϕ de las fórmulas de cálculo del indicador de escasez del subsistema trasvase, parámetro que introducía una enorme dosis de arbitrariedad en el cálculo de dicho indicador.

Por tanto, el resto de alegaciones de Ecologistas en Acción no han sido considerada. Tales alegaciones son de calado y las principales se pueden sintetizar en lo siguiente:

- El PES del Segura mantiene una falsa dualidad entre sequías prolongadas y escasez hídrica, con ámbitos territoriales, indicadores, umbrales y medidas completamente independientes, dualidad que, en primer lugar, no es realista y, en segundo lugar, añade una innecesaria confusión a un instrumento de gestión que debería ser de fácil comprensión conceptual, metodológica y operativa.
- el PES del Segura carece de un enfoque preventivo, renunciando a analizar las demandas y las reglas de explotación y gestión del agua actuales, pese a que los propios PES reconocen la estrecha relación entre la escasez estructural, que deriva de un exceso de demandas respecto a los recursos medios disponibles y la escasez coyuntural, que en muchos casos no es otra cosa que los problemas que ese mismo exceso estructural de demandas ocasiona en los periodos ordinarios de bajas precipitaciones. Esto es reconocido en el propio PES de la demarcación del Segura, al señalar que “en zonas con problemas recurrentes de suministro, la escasez coyuntural causada por la sequía será más difícil de diferenciar, pero resulta evidente que tales eventos van a agravar temporalmente los desequilibrios reconocidos en el Plan Hidrológico”.
- Justificar que el deterioro temporal de una masa de agua no incumple la DMA según su artículo 4.6 requiere, entre otras condiciones, 1) demostrar que dicho deterioro se debe a una sequía prolongada excepcional, no previsible razonablemente y 2) demostrar que se han aplicado todas las medidas posibles para evitar que la masa siga deteriorándose. Ambas condiciones se incumplen en el PES del Segura. En primer lugar, el indicador identifica de forma automática sequías prolongadas que pueden durar sólo un mes, lo cual resulta contradictorio con el concepto. No es coherente que se active la situación de sequía prolongada en el primer mes en el que el indicador cae por debajo del umbral. Episodios de sequía con duración de 1 o 2 meses consecutivos están lejos de poder ser considerados como sequía prolongada. En segundo lugar, una condición esencial para que un deterioro temporal no suponga incumplir la DMA es que se apliquen todas las medidas posibles para evitar dicho deterioro, pero el PES del Segura no sólo no incluye medidas para evitar el deterioro temporal, sino que, encima, la única “medida” que se



aplica en situación de sequía prolongada es la opuesta: reducir los caudales ecológicos. Se trata además de una medida sin sentido, por las siguientes razones:

- La reducción de caudales ecológicos mínimos puede aplicarse en cualquier mes en los que el indicador señale sequía prolongada, aún cuando no haya dificultades para atender las demandas (no haya escasez coyuntural). Pero si no hay problema para atender las demandas (no hay alerta o emergencia por escasez coyuntural) ¿para qué se reducen los caudales ecológicos? ¿Cuál es el objeto de dicha reducción?
- Reducir caudales tampoco puede ser una medida a contemplar en la mayoría de situaciones de escasez coyuntural porque, de acuerdo con la Ley de Aguas, los requerimientos ambientales son prioritarios frente a los usos con la excepción del abastecimiento humano, de forma que sólo cuando dicho abastecimiento esté en riesgo y no existan otros usos en los que reducir dotaciones cabría reducir los caudales ecológicos mínimos.
- Reducir caudales no tiene sentido por razones de coste-efectividad. Esta “medida” ocasiona un daño ambiental a las masas fluviales, al reducir unos caudales mínimos que son ya muy insuficientes en muchos casos, para conseguir un incremento de recursos disponibles muy marginal, en absoluto relevante para resolver los problemas de atención a las demandas.
- Otra gran carencia de los indicadores de escasez coyuntural es que no se aplican a recursos distintos a las aguas superficiales y del trasvase. De acuerdo con el PES Segura, *“A efectos de la escasez coyuntural, se considera que existe plena garantía de los recursos depurados, resto de desalinizados, procedentes de azarbes y subterráneos, ya que se mantienen prácticamente constantes en periodos secos”*. Es decir, pese a que pueda existir una escasez coyuntural por sequía, no hay indicador para los regadíos dependientes de aguas depuradas, desalinizadas y subterráneas. Si no hay indicador, no hay escasez y si no hay escasez, no hay medidas y por tanto no hay restricciones. Esto es un sinsentido hidrológico, rompe con la unidad de gestión de la cuenca, quiebra cualquier principio de equidad social y conduce a la absurda situación de aplicar restricciones a los regadíos de aguas superficiales mientras, por otro lado, se mantienen a pleno pulmón el riego del resto de regadíos y, de hecho, se alienta una mayor sobreexplotación de las masas subterráneas (que agrava el déficit hídrico general porque los recursos superficiales dependen estrechamente de los subterráneos), justamente para paliar las restricciones a las dotaciones superficiales. El resultado final es un aumento del déficit hídrico, del impacto ambiental y social de la sequía y una grave situación de falta de equidad social en el uso de un recurso público y esencial como es el agua.
- el PES incluye en las medidas a aplicar en escasez coyuntural medidas de oferta que pueden tener significativos efectos ambientales y en algunos casos sociales. Estas medidas se refieren a la intensificación de las extracciones subterráneas, ligadas a los pozos de sequía, así como a la activación de los mercados de agua a través de la compraventa de derechos privativos.
 - En cuanto a los pozos de sequía, suponen incrementar la presión sobre los acuíferos y por tanto sobre los manantiales, humedales y otros ecosistemas



dependientes de las aguas subterráneas, incluyendo los caudales fluyentes de distintos tramos fluviales. Este aumento de la presión sobre las masas puede dar lugar a un deterioro de su estado y por tanto a un incumplimiento de la DMA. Por ello los acuíferos en buen estado, que son precisamente los que mantienen una conexión hídrica con tales ecosistemas de agua, son los que deberían gozar de la máxima protección, de forma que si los pozos de sequía (que deberían ser la última opción y para usos prioritarios como el abastecimiento) son finalmente necesarios, se han de ubicar en acuíferos sin funcionalidad ambiental, como los que ya están muy sobreexplotados. Sin embargo, el PES del Segura no incluye criterios ambientales que excluyan pozos de sequía o aumento de las extracciones en alerta o emergencia por sequía en los acuíferos de los que dependen ecosistemas, tales como manantiales, humedales y mantenimiento del caudal de base de los ríos.

- En relación con los contratos de cesión de derechos privativos de aguas, en otras palabras, la compra-venta de derechos de agua a precios libremente fijados en el mercado, estos contratos pueden intercambiar derechos de agua que no se están usando (derechos de papel) y que se corresponden con caudales que en realidad circulan por el río, de forma que su venta supone de facto una reducción de los caudales circulantes. Por otra parte, dejar que sea el mercado quien asigne el agua en condiciones de sequía excepcional beneficia a quienes tienen mayor capacidad de pago, como grandes empresas agrarias, dificultando aún más la situación de pequeños agricultores.
- Se contempla la reducción de dotaciones al regadío entendido como un todo homogéneo, con la salvedad de una reducción ligeramente menor para los regadíos tradicionales. La reducción de dotaciones a los regadíos debería aplicar criterios de equidad social y sostenibilidad ambiental mucho más finos y detallados, con el fin de hacer recaer prácticamente todo el peso de la reducción a los regadíos intensivos y agroindustriales y las grandes empresas agrarias, cuya viabilidad económica no está tan amenazada en situaciones de alerta o emergencia por escasez como los regadíos históricos y tradicionales y aquellos en manos de pequeños agricultores. Se requiere por ello un nuevo enfoque basado en un reparto social del agua en los regadíos en situaciones de sequía y escasez, enfoque ausente del presente PES Segura.
- Resulta especialmente sorprendente y rechazable que a los regadíos abastecidos por manantiales, que tienen un claro carácter histórico y han demostrado su sostenibilidad desde hace siglos, se les aplique la misma reducción en las dotaciones que a los regadíos no tradicionales, situación especialmente evidente en la UTE 4 "Margen Derecha", donde persisten algunos pequeños regadíos de manantial que, además de sufrir la merma de caudal en los manantiales por la sobreexplotación causada por los grandes regadíos agroindustriales instalados en dicha UTE, afrontan una reducción de dotaciones en alerta o emergencia por sequía igual a la de tales grandes regadíos, en lugar de ser considerados de forma equivalente a los regadíos tradicionales, en cuanto a protección y prioridad efectiva en la asignación del agua en sequía y escasez coyuntural.





- Llama enormemente la atención que en situaciones de alerta o emergencia por escasez se planteen reducción de dotaciones a los usuarios de aguas superficiales, pero, en la mayoría de las UTE, no se planteen a los usuarios de aguas de otros orígenes, como las aguas subterráneas, las aguas regeneradas o las procedentes de la desalación marina. Esto conduce a la paradójica situación de regadíos de aguas superficiales, como los tradicionales, sufriendo reducciones significativas de sus dotaciones cuando, en el mismo territorio, los alimentados con aguas subterráneas siguen extrayendo los mismos volúmenes que en situación ordinaria, pese a que las aguas superficiales y subterráneas son dos fases de un mismo ciclo y de hecho el 80% de los caudales de los ríos proceden de aguas subterráneas. Esta situación, además de no tener ninguna lógica ni a nivel hidrológico ni a nivel ecológico, constituye un enorme e injusto agravio comparativo entre los regantes de aguas superficiales y los que obtienen recursos de otras fuentes.

Por todo lo anterior, Ecologistas en Acción vota NO al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura a la Propuesta de revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación del Segura

En Murcia, a 14 de enero de 2025

Firmado por LUENGO MICHEL
PEDRO - ***2845** el día
15/01/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Firmado por ***7485** ANA
MARIA GARCIA (R: ****5943*)
el día 15/01/2025 con un
certificado emitido por AC
Representación

Firmado: Pedro Luengo Michel

Vocal suplente del Consejo del Agua de la Cuenca del Segura en representación de Ecologistas en Acción





FUNDAMENTO DEL VOTO PARTICULAR DEL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA DE FECHA 14 DE ENERO DE 2025.

Por la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) se convocó una reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura (CADHS) para el día 14 de enero de 2025, con un extenso orden del día en el que figuraban como puntos específicos, entre otros, el Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre el Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la DHS (PES).

La Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportó un documento de alegaciones al proceso de revisión del Plan Especial de Sequía, aportando una visión de carácter técnico encaminada a la mejora de las determinaciones contenidas en el mencionado plan, que ha sido valorado, a juicio de esta Dirección General, de manera insatisfactoria.

En la citada valoración, no se ha entrado a valorar técnicamente el fondo de las propuestas realizadas desde este centro directivo, haciendo referencias meramente formales al Reglamento e Instrucción de Planificación Hidrológica, que ya son conocidas y que se adoptan por la CHS acríticamente, sin plantear posibles adaptaciones o mejoras que corrijan sus deficiencias.

En concreto, y como ejemplos, pueden citarse las siguientes cuestiones alegadas y que no han recibido respuesta:

- No hay garantía de coherencia con territorios vecinos, con lo que se posibilita la descoordinación y respuestas contrarias a la misma situación. P.e. posibles declaraciones de sequía del Vinalopó o Almería ¿son concordantes con UTS vecinas del PES-Segura?
- ¿Qué fundamento climático tiene la delimitación adoptada? Si esa delimitación no fuera por cuestiones climáticas, sino de gestión, ¿qué robustez tienen las cifras medias territoriales mensuales adoptadas en las UTS?
- ¿Como puede haber diferencias entre margen izquierda y derecha, con sequías en una UT y no en la otra?
- ¿Cómo se establece la correlación para determinar la acumulación de meses óptima? ¿Qué valor mensual de aportación se toma para las correlaciones? ¿Qué fiabilidad y robustez tiene la cifra de 9 meses adoptada? Las correlaciones a 9 meses son periódicas y dependen del mes considerado como inicial, ¿el óptimo de 9 meses se da para todos los meses (octubre a septiembre) o solo algunos?
- ¿Cómo puede ser la acumulación óptima de 9 meses en el Segura y de 12 en el Júcar, cuenca vecina y cuya parte alicantina es climáticamente similar a la murciana?
- ¿Por qué no se introducen otras posibilidades de indicadores de sequía considerando p.e. niveles de acuíferos, humedad del suelo, o evapotranspiración? ¿se ha valorado la posibilidad de indicadores basados en información satelital?





- ¿Cómo puede aceptarse que los caudales ambientales ordinarios prescritos sean mayores que los realmente circulantes en régimen natural? ¿Cuáles son y donde están publicadas las instrucciones metodológicas de la DGA del MITERD al respecto?

Adicionalmente, cuando se da respuesta, suele ser en términos generales, sin la necesaria concreción, como queda de manifiesto en las siguientes cuestiones:

- No queda clara la idoneidad de la adopción de índices tipo SPI para sistemas de recursos hídricos complejos y fuertemente alterados, en los que la circulación de caudales aguas abajo de los embalses y derivaciones, no guarda relación alguna con el SPI de los meses pasados, y su vinculación con los caudales ecológicos es ficticia e ilusoria. Es una cuestión fundamental que no queda resuelta.
- No se argumenta adecuadamente la necesidad de introducir el cambio climático en el PES. Es un asunto claramente desubicado, por completo improcedente en este contexto, y que parece obedecer a una insistencia irracional y acientífica.
- No se responde al problema de origen-final de sequías, necesario para el contraste. Las consideraciones sobre estudios de sequías históricas no responden ni abordan esta cuestión.
- Sigue sin clarificarse el tratamiento dado al ATS en los indicadores, ignorando la regla de explotación existente.
- No se entiende ni se explica por qué se consideran las IDAM asociadas al trasvase pero no las no asociadas a ese sistema.
- Se confunden los supuestos operativos de aportaciones futuras con una previsión de aportaciones y riesgos que la Comisión Central de Explotación del ATS actualmente no aborda y es inexistente desde 2018.
- No se considera la posibilidad de construir indicadores orientados a una gestión para el Segura similar a la del modelo del trasvase Tajo-Segura, con un protocolo de funcionamiento objetivo, transparente y relativamente simple, y con datos que debieran estar fácilmente disponibles a primeros de cada mes. Se propone profundizar y seguir este modelo. Es una cuestión muy importante y que se ignora por completo.
- Se mezclan índices de ambos sistemas, cuenca y trasvase, sin dejar claro que son realidades técnico-jurídicas muy diferentes y esa diferencia debe reflejarse en el tratamiento de las sequías.
- Se estudia la escasez estructural (Anexo 5 de la documentación), aunque a la vez se dice que queda fuera del PES.
- El PES no ha tenido en cuenta la merma del ATS como consecuencia del PHT, cifrada en unos 100 hm³/año, lo que deriva en errores en las previsiones de recursos e invalidez de los cuadros aportados en los Anejos. Esto conlleva, sin duda, la necesidad de revisión del PES adaptándolo a esta realidad.
- Al plantear los índices, se indica que el valor de prealerta 0'5 se hace igual a la mediana del indicador, pero la mediana de un indicador SPI ¿no es siempre 0?
- Se insiste en el error de calificar la regulación del Segura como anual, siendo un ejemplo obvio de regulación hiperanual.





- Se señala que el alcance del PES se limita a la gestión en sequía de los recursos regulados en embalses y caudales circulantes por los ríos. Es un error conceptual pues se excluye, por ejemplo, la posibilidad de pozos de sequía.

Por último, al margen de esto aspectos técnicos, y desde un punto de vista institucional y formal:

- No se informa del traslado y posible consideración de estos problemas por el MITERD, más allá de la CHS, traslado y consideración que han sido solicitados por la CARM en su documento de alegaciones.
- No se responde al ofrecimiento de colaboración y trabajo conjunto de las administraciones para mejorar el PES y su sistema de indicadores.

A modo de reflexión, poner de manifiesto por parte de la CARM el desinterés público y la desafección por este proceso (alrededor de 30 alegaciones de las que 20 son administraciones y únicamente 6 asociaciones agrarias). Debieran analizarse las causas de esta situación y emprender las correcciones oportunas. Es necesario simplificar los trámites, eliminar redundancias, y hacer planteamientos que sean a la vez rigurosos y prácticos, y ha de hacerse antes de que el descrédito de la planificación sea irreversible.

En conclusión, a la vista de todo ello, y reconociendo los trabajos y esfuerzos técnicos realizados, a juicio de la CARM, en la situación actual, el Plan Especial de Sequías no constituye un sistema técnicamente robusto y suficientemente fiable como para detectar riesgos y disparar alertas. Los resultados obtenidos no garantizan el necesario rigor, objetividad, equidad y seguridad jurídica en un asunto tan importante como las decisiones sobre sequías, por lo que no puede aceptarse la propuesta del PES en los términos actuales.

José Sandoval Moreno

DIRECTOR GENERAL DEL AGUA





CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA

A/A Presidente D. Mario Andrés Urrea Mallebrea

Y Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica D. Jesús García Martínez

Murcia, 16 de enero de 2025

COAG IR MURCIA con C.I.F:G-30556864, **manifiesta su abstención mediante voto particular sobre el informe del proyecto revisión del Plan especial de sequía de la demarcación hidrológica del Segura**, sometido a examen en la reunión del Consejo del Agua de la DHS cuya celebración tuvo lugar el 14 de enero del 2024, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

MOTIVACIONES:

PRIMERO.- Consideramos que se ha realizado un arduo estudio y un esfuerzo técnico por parte de la CHS para ajustar las fórmulas y parámetros de los indicadores que vienen a establecer la situación hídrica de la Cuenca en cada momento respecto a la sequía. Entendemos que con esto se ha producido un avance respecto a la situación de la que veníamos, para aproximar este sistema de indicadores de sequía de manera que éstos ofrezcan una visión más próxima a la situación de disponibilidad real de agua en los regadíos, intentando dar mayor amparo, en este tipo de circunstancias extraordinarias de sequía prolongada, al establecimiento de medidas específicas para mitigar sus impactos y prevenir y corregir los efectos adversos de ésta sobre el sector agrario incluso en los momentos más excepcionales.

Pero, sin embargo, consideramos que todavía quedan lejos de reflejar esta realidad ya que, en situaciones como la actual en la que se está produciendo la falta de más del 50 de los recursos disponibles, este sistema no permitiría activar las medidas excepcionales disponibles (como la apertura de pozos de sequía, utilización de reservas, etcétera) que vinieran a paliar esta situación.

Por otra parte, tampoco está claro qué comportamiento tendrían estos nuevos indicadores en el caso de que cambien otros parámetros incluidos en los mismos, en cuanto a que sean capaces de marcar adecuadamente, respecto a la realidad, determinada situación de sequía hídrica en cada subsistema, y la influencia que pueda existir en estos indicadores ante posibles cambios en la disponibilidad de diversas fuentes de recursos hídricos como las aguas superficiales, aguas subterráneas, aguas desaladas, aguas regeneradas, etc.

Esta cuestión adquiere especial relevancia precisamente en estos momentos, por la incertidumbre que genera el horizonte 2027 y todas las restricciones derivadas de la reducción de caudales del Trasvase Tajo-Segura, estimada en 100 hm³, la incorporación de nuevos caudales ecológicos o las restricciones limitantes para los acuíferos sobreexplotados o contaminados, que tendrán un impacto social y económico en dichas zonas agrícolas de una gran dimensión, provocando problemas sociales como el desempleo, la migración, el abandono de zonas rurales o el deterioro de paisajes y ecosistemas asociados a dichos cultivos.



La reducción del trasvase representa un desafío para la sostenibilidad del regadío en la Cuenca del Segura, y por la gravedad del problema consideramos que se deben estudiar y aportar soluciones alternativas para paliar el déficit estructural de la Cuenca del Segura, porque la agricultura en la Región de Murcia es una actividad estratégica que demos afianzar y garantizar para el futuro de nuestros pueblos.

SEGUNDO.- La separación de índices en subsistema Traslase y subsistema Cuenca, es un logro que beneficiará teóricamente para determinar con mayor precisión los indicadores de sequía, y la disponibilidad real del agua en cada unidad territorial de diagnóstico, tal y como se contempla en el artículo 92 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, con el fin de que se pueda dar la declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria, y se puedan poner en marcha las correspondientes medidas extraordinarias previstas, para paliar los déficit hídricos ocasionados por el impacto de estas situaciones de sequía.

TERCERO- Asimismo, entendemos que en cualquier planteamiento de la Confederación debe quedar claro, a los efectos de establecer cualquier consideración sobre situación de sequía (y la consiguiente posibilidad del establecimiento de posibles ayudas públicas), la clara diferenciación entre las situaciones de “sequía meteorológica”, que afectan fundamentalmente a la agricultura de secano, respecto a la situación hídrica concreta que en cada momento presente la Cuenca, puesto que estos recursos hídricos del sistema de regadío no están disponibles ni tienen efecto o repercusión alguna sobre esta agricultura de secano.

De esta manera, si para la consideración de la situación de sequía en los cultivos de secano, éstos siguen siendo evaluados a través del mismo modelo predictivo que los cultivos de regadío, rotundamente no estamos de acuerdo, pues no tiene ningún sentido dicha equiparación ya que este cultivo de secano no tienen mayor disponibilidad de agua que la lluvia útil que pueda haberse producido.

En el periodo de alegaciones al PES ya se formularon determinadas propuestas. Una de ellas era establecer un protocolo de distinción entre la **sequía meteorológica**, que se define por la **falta de lluvia** durante un período prolongado de la **sequía hidrológica** que se define por la **disminución del flujo de agua en ríos y arroyos, así como la reducción de los niveles de agua en embalses y acuíferos**, habida cuenta de que la unión entre ambos conceptos para los supuestos en los que haya que decretar una zona de sequía perjudica gravemente a los cultivos de secano, porque la escasez de lluvias no tiene por qué tener relación coincidente en el tiempo con el agua embalsada o los niveles de agua en los acuíferos que puede recibir recargas de trasvases entre cuencas, y que pueden cubrir las demandas de agua del cultivo de regadío cuando lo requiera porque disponen de una dotación o concesión concreta, frente a los cultivos de secano, que dependen exclusivamente de la lluvia caída en un período determinado.

CUARTO.- El agua es un bien de dominio público que debe utilizarse solidariamente en los territorios, sin crear desigualdades que afecten todavía más en el deterioro de las zonas más vulnerables. En este sentido el **Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pone en valor la agricultura de regadío** en la celebración del Día Mundial del Agua, por su aportación a la sostenibilidad socioeconómica y ambiental del medio rural.



En base a este principio de solidaridad territorial, rogamos que se considere y se haga constar la necesidad de velar por los cultivos de secano como un bien de interés general para la supervivencia de los agricultores y familias que cultivan en condiciones climáticas severas y consiguen mantener plantaciones tradicionales, evitando el avance del desierto.

Por ello, y aun siendo conscientes de que quizá no sea éste el foro correspondiente, si queremos aprovechar este documento para dejar constancia de nuestra petición en el sentido de que, en el próximo ciclo de planificación hidrológica de la Cuenca, se incluyan las **Actuaciones para la Creación de Regadíos de Interés Social en la Cuenca, en este caso dentro del territorio de la Región de Murcia**, particularmente en zonas afectadas por condiciones agroclimáticas cada vez más severas que dificultan la supervivencia de sus cultivos de secano.

Así, en este sentido, hay que atender a la redacción del **Plan Nacional de Regadíos (P.N.R)**, donde se contempla la posibilidad de crear pequeños regadíos en comarcas rurales desfavorecidas o con cierto atraso, intentando fijar su población, crear empleo y diversificar sus producciones contribuyendo, de esta manera, a la ordenación y al equilibrio socioeconómico del territorio.

De acuerdo el P.N.R., se consideran las transformaciones para regadíos de interés social, las que afectan a una superficie de unas 2.500 ha., y tengan como fines:

- **Servir de pequeños polos de desarrollo que asienten población en el territorio.**
- **Absorber el descenso de producción provocado por el abandono de superficies de cultivo, por su escasa productividad o por falta de agricultores, en la comarca afectada, y evitar que esa producción se concentre en grandes zonas de riego.**

Estas consideraciones entendemos que deben constar en el acta del informe del PES, dado que, como autoridades competentes en materia del agua, deben garantizar soluciones efectivas y a largo plazo preservar la agricultura de la cuenda del Segura, promoviendo una gestión del agua más equitativa y eficiente, y reducir el impacto social y económico en las zonas rurales de posibles carencias hídricas, manteniendo los regadíos consolidados por su relevancia económica y como sector estratégico en la Región de Murcia

Sin otro particular, atentamente se despide

 Firmado digitalmente por
JOSE MIGUEL MARIN (R: G30556864)
Fecha: 2025.01.16 13:35:52 +01'00'

José Miguel Marin Marin

Presidente de COAG-IR Murcia



D^a MÓNICA GONZALO MARTÍNEZ, Secretaria General de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y Secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura, en uso de las facultades que legalmente tiene asignadas,

CERTIFICA:

Que el pasado **14 de enero de 2025** se celebró una reunión del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Segura, constituido por 80 miembros de los 84 que componen este Consejo del Agua, en calidad de miembros titulares o por delegación de estos miembros.

Que el acta de esta reunión se someterá a su aprobación en la siguiente reunión del Consejo del Agua de la Demarcación.

Que el **punto tres** del orden del día tenía el siguiente contenido: "*Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre el Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la DHS.*"

Que dicho Informe fue sometido a consideración de los miembros de este Consejo del Agua.

Que uno de los miembros se marchó de la reunión antes de manifestar su parecer.

Que 29 miembros expresan su conformidad con el contenido del Informe del Consejo del Agua, 28 miembros expresan su disconformidad con el contenido de dicho Informe y 22 miembros se abstienen.

Que tres miembros han presentado en este Organismo escritos explicativos de su valoración, que han sido incorporados al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación.

Que dichos escritos corresponden al representante de la Asociación "Ecologistas en Acción de la Región Murciana", presentado el 15 de enero de 2025; al representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentado el 16 de enero de 2025 y al representante de la Asociación "COAG-IR MURCIA", presentado el 16 de enero de 2025.

Que el día 17 de enero de 2025, la representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha presentado en este Organismo un escrito explicativo de su valoración, que no se ha incorporado al Informe del Consejo del Agua de la Demarcación, por haber sido presentado fuera de plazo.

Por ello, se expide la presente a los efectos de continuar con la tramitación del Proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

CORREO ELECTRONICO

secretaria.general@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, 1
30.001 MURCIA
TEL.: 968 21 60 16
FAX.: 968 35 88 78

Información de Firmantes del Documento
GONZALO MARTINEZ MONICA 23/01/2025 11:00
Fecha última firma del documento: 23/01/2025 11:00

